



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 110

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO LA RESERVA NATURAL YPETÍ, PERIODO 2024 - 2034.

Asunción, 13 de Marzo de 2025

VISTO: El Expediente SGDME N° 554/2025; el Memorandum DASP N° 059/25 de 17 de febrero de 2025, de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas; el Memorandum DGPCB N° 128/2025 de fecha 18 de febrero de 2025 de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, el Dictamen A.J. N° 112/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y el Memorandum DGPCB N° 188/2025 de fecha 12 de marzo de 2025 de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad a la Secretaría General, y;-----

El Decreto N° 21.346/2003 "Por el cual se declara como Área Silvestre Protegida Bajo dominio Privado la Reserva Natural denominada Ypetí".-----

CONSIDERANDO: Que, conforme a los antecedentes presentados en el SGDME-554/2025, presentación del Plan de Manejo de la RESERVA NATURAL PRIVADA "YPETÍ" se ha ajustado a la Resolución N° 49/00 "Por la cual se establece la metodología para la elaboración del Plan de Manejo", a las recomendaciones emitidas en la primera evaluación.-----

Que, la RESERVA NATURAL YPETÍ cuenta con el respaldo legal a través del Decreto N° 21346/2003, registrada en la Dirección de Registros Públicos, bajo las Fincas N° 462 y 1.660 y Padrón N° 110 y 1.684 respectivamente, con una superficie de 13.592 ha, 3385 m2., ubicada en el Distrito de Abaí, departamento de Caazapá.-----

Que, en el año 2023, dicha propiedad fue adquirida por la Sociedad Civil Sommerfeld.-----

Que la Reserva Natural Ypeti cuenta con un Plan de Manejo 2018 – 2028 que será actualizado con el presente Plan de manejo, con una superficie propuesta de 8.823 ha (Ocho mil ochocientos veintitrés) hectáreas.-----

Que, según la Resolución SEAM 614/13, la Reserva Natural Ypeti se encuentra en la Ecorregión Alto Paraná y resguarda un importante ecosistema de esta ecorregión.-----

Que, el Art. 37 de la Ley N° 352/94 DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS establece: Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del sistema deberán contar con un Plan de Manejo aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, como documento técnico normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento.-----

Que, el Artículo 46 de la Ley N° 352/94" DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS establece: - En las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado sólo se podrán realizar aquellas actividades que no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y sean determinadas expresamente por la Autoridad de Aplicación, conforme al Plan de Manejo respectivo.-----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 110

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO LA RESERVA NATURAL YPETÍ, PERIODO 2024 - 2034.

Que, para la reglamentación de los usos y actividades en cada categoría de Manejo de un Área Silvestre Protegida, bajo dominio público o privado, la Autoridad de Aplicación priorizará el objetivo específico y la categoría de manejo, que primarán por sobre cualquier otra consideración.

Que, el Art. 14 inciso d) de la Ley N° 352/94 dice: "Serán atribuciones y competencia de la Autoridad de Aplicación de la presente, suscribir convenio con personas físicas o jurídicas, examinar y aprobar la Justificación Técnica para la declaración de Áreas Silvestres Protegidas, Departamentales, Municipales y privadas", que el inciso g) dice que deberá: "Asignar las categorías de manejo, que técnicamente se consideren pertinentes, a las Áreas Silvestres Protegidas Bajo Dominio Público y Privado. La asignación será potestad única y absoluta de la Autoridad de Aplicación".

Que, según Dictamen A.J. N° 112/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible expresa: "...esta Asesoría no pone reparo al borrador de Resolución remitido por la DGPCB en cuanto a los aspectos de forma. Se hace salvedad que la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas, a partir de sus competencias técnicas ha realizado las consideraciones técnicas pertinentes..."

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que, el Decreto N° 02 artículo 13 de fecha 15 de agosto de 2023, dispone: nombrase al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art. 1°.-APROBAR la actualización del Plan De Manejo La Reserva Natural YPETÍ, periodo 2024 - 2034.

Art. 2°.-ENCOMENDAR al a la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas, dependiente de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, a realizar los trámites pertinentes a fin de solicitar la rectificación del Decreto N° 21.346/2003 "Por el cual se declara como Área Silvestre Protegida Bajo dominio Privado la Reserva Natural denominada Ypetí", en el sentido de actualizar a la superficie actual puesta por la **SOCIEDAD CIVIL SOMMERFELD**.



RDOB FJG.AAO





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 110

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO LA RESERVA NATURAL YPETÍ, PERIODO 2024 - 2034.

Art. 3°.-ENCOMENDAR a los responsables de la Reserva Natural Ypetí la presentación anual del informe de ejecución del Plan de Manejo ante este Ministerio.

Art. 4°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.



Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General



Ing. Fial. Rolando de Barros Barreto
Ministro